Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. No. 2012-00545
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que en la parte resolutiva, proveído adiado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que ordeno la entrega de diversos títulos judiciales, se incurrió en error al momento de plasmar la suma total de los mismos.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 25 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por una pifia involuntaria de esta Unidad Judicial en la parte resolutiva del proveído adiado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que ordeno la entrega de diversos títulos judiciales en favor de la parte ejecutante, se plasmó como el quantum total de la sumatoria de aquellos en SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($6.075.090), siendo la cifra correcta de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.609.085),** razón por la que se dispondrá de oficio la corrección del proveído arriba referenciado.

Por otro lado, se procederá a ordenar la entrega del depósito judicial **No. 463030000781182** del **26/04/2023** por valor de **$466.005,00**, por haber sido omitido al momento de expedir la anterior entrega de títulos en el Auto anteriormente referenciado en favor de la parte ejecutante.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase la parte resolutiva del proveído de calendas once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el estricto sentido del quantum correcto de la sumatoria de los diversos títulos judiciales, el cual quedara así:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA MERCADREDITOS LA SOLUCION, **DINORA LUZ BLANCO PEREZ**, identificada con la C.C. No. 64.524.798, y Tarjeta Profesional No. 182.215 del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000740246	26/05/2022	$ 411.951,00
463030000743995	28/06/2022	$ 869.682,00
463030000747892	26/07/2022	$ 411.951,00
463030000752214	26/08/2022	$ 411.951,00
463030000755993	27/09/2022	$ 411.951,00
463030000759249	26/10/2022	$ 411.951,00
463030000762463	28/11/2022	$ 869.682,00
463030000768201	28/12/2022	$ 411.951,00
463030000770387	26/01/2023	$ 466.005,00
463030000774152	27/02/2023	$ 466.005,00
463030000777829	28/03/2023	$ 466.005,00

Para un total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.609.085),** descontados de la mesada que percibe la parte ejecutada **JORGE ULISES VELASQUEZ ALMANZA**, identificado con la C.C. No. 6815497, como pensionado del Consorcio FOPEP.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA MERCADREDITOS LA SOLUCION, **DINORA LUZ BLANCO PEREZ**, identificada con la C.C. No. 64.524.798, y Tarjeta Profesional No. 182.215 del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir, del título judicial **No. 463030000781182** del **26/04/2023** por valor de **$466.005,00**, descontados de la mesada que percibe la parte ejecutada **JORGE ULISES VELASQUEZ ALMANZA**, identificado con la C.C. No. 6815497, como pensionado del Consorcio FOPEP

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7f0cb1bb70fce1a33d3a00a94396c90c31705347c62b1d5188a4a7ce39a322**
Documento generado en 25/05/2023 05:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica